



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,
CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS**

[Handwritten signatures in blue ink]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SEPSA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BRENDA LIZETH OCHOA GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

A).- Licitación Pública Municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 31 de mayo de 2024, se adjudicó el paquete único a “EL PRESTADOR” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, de la contratación para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”, específicamente en el Anexo “A” conceptos y precios unitarios de los servicios a prestar en el precio unitario ofertado referente a la cuota de riesgo por cada 1,000 mil o fracción trasladados en servicio de traslado de valores en zona urbana el cual es el siguiente:

Concepto	Precio Unitario
Cuota de Riesgo por cada \$1000.00 o Fracción trasladado en servicio de traslado de valores zona urbana	\$359.42

Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 37 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

B).- Contrato de para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS, suscrito en fecha 31 de mayo de 2024, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

C).- Que en fecha 07 de agosto de 2024, fue recibido en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficio no. TES/CAT/5887/2024 suscrito por el Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el Ing. Roberto



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Sosa López, mediante el cual solicita el cambio de precio unitario de los servicios a prestar, relacionado en el tercer párrafo de la tabla de "CONCEPTOS" correspondiente al anexo "A": CATALOGOS DE CONCEPTOS del contrato no. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS.

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el Anexo "A" Conceptos y Precios Unitarios de los servicios a prestar del precio unitario ofertado referente a la cuota de riesgo por cada 1,000 mil o fracción trasladados en servicio de traslado de valores en zona urbana del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7.- Que la modificación en el Anexo "A" Conceptos y Precios Unitarios de los servicios a prestar del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS**, referente al precio unitario ofertado referente a la cuota de riesgo por cada \$1,000 o fracción trasladados en servicio de traslado de valores en zona urbana de conformidad con la solicitud realizada por Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el Ing. Roberto Sosa López, mediante oficio no. TES/CAT/5887/2024 de fecha 07 de agosto de 2024.

1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PRESTADOR**" comparadas con las establecidas originalmente.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida República de Panamá número 190 de la Colonia Cuauhtémoc Sur, Código Postal 21200 de Mexicali, Baja California

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número SEP-960401-BVA, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que es su voluntad sujetarse a la celebración del presente acto para subsanar el error al que se refiere el presente convenio.

3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS**, los cuales no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. - De conformidad con el Anexo "A" catálogo de conceptos y precios unitarios de los servicios a prestar del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-24 BIS**, "Las Partes" convienen en modificar específicamente el precio unitario ofertado referente a la cuota de riesgo por cada 1,000 mil o fracción trasladados en servicio de



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



traslado de valores en zona urbana, siendo el correcto \$4.05 por cada \$1,000 o fracción en exceso.

SEGUNDA.- INALTERABILIDAD “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de “EL CONTRATO”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 08 días del mes de agosto del 2024.

Por “El Municipio”



**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN
GONZÁLEZ**

Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:



**BIANCA IVONNE VIRAMONTES
CERVANTES**

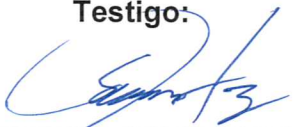
Recaudadora de Rentas del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.

Por “El Prestador”



Brenda Lizeth Ochoa García
Representante legal de “SEPSA, S.A. DE
C.V.”

Testigo:



ROBERTO SOSA LÓPEZ

Coordinador Administrativo de la Tesorería
Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.